

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-035
		VERSIÓN	03
	ANEXO TÉCNICO	PÁGINA:	1 de 4
		VIGENTE DESDE:	04/10/2022

1 OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7967.

ALCANCE DEL OBJETO

El IDIPRON, en el marco de las actividades adelantadas para el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio suscrito con la Secretaría Distrital de Movilidad, requiere contar con el servicio de transporte de pasajeros. En atención a la disponibilidad presupuestal y considerando que el Instituto no dispone internamente de este servicio, se determinó adelantar un proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía.

2 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

ITEM	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD
1	Vehículo tipo camioneta (4x4) con platón, incluye conductor, combustible y todos los elementos e insumos necesarios para el desarrollo de la actividad. Modelo igual o superior al año 2017 . Placas de Bogotá.	8 horas en jornada diurna, en el horario comprendido entre las 6:00 y 18:00 horas del mismo día. (De lunes a sábado)

Nota 1: Cabe aclarar que se proyectan cantidades unitarias, teniendo en cuenta que los convenios varían sus necesidades acordes con el desarrollo de las actividades propias de los mismos, lo que significa que el servicio transporte será realizada bajo la modalidad a DEMANDA O PEDIDO por el monto agotable contra el valor total del presupuesto.

Nota 2. No se aceptarán vehículos a los cuales se les hayan efectuado modificaciones o alteraciones a su capacidad física real, tanto para aumentarlos como para disminuirlos, dando por resultado una inconsistencia contra los documentos del vehículo.

Nota 3. El contratista deberá disponer, en forma permanente y durante la ejecución del contrato, de un mínimo de tres vehículos operativos, cuya cantidad diaria podrá variar conforme a las necesidades derivadas de la ejecución del convenio, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos en el mismo.

Nota 4: El valor total del presupuesto oficial establecido asciende a la suma de \$17.733.664 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE), monto sobre el cual se procederá a la adjudicación del presente proceso, dado que el mismo se ejecutará conforme a monto agotable.

2.2 Otras características

- Los vehículos que prestarán el servicio deberán contar con placas de servicio público y estar matriculados en la ciudad de Bogotá D.C en concordancia con el Acuerdo Distrital 352 de 2008 del Concejo de Bogotá “Por medio del cual se adoptan medidas de optimización tributaria en los impuestos de vehículos automotores, delimitación urbana, predial unificado y plusvalía en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” en su Artículo 1° Parágrafo 2, el cual indica: A partir de la vigencia del presente Acuerdo cuando las entidades distritales contraten vehículos en arrendamiento exigirán al comitente vendedor que el parque automotor utilizado para la prestación del servicio se encuentre matriculado en Bogotá.
- Las puertas de los vehículos deben cerrar perfectamente
- Los vehículos no deben presentar golpes, roturas ni daños en la zona donde se transporta los materiales, que afecte su calidad e integridad.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-035
		VERSIÓN	03
	ANEXO TÉCNICO	PÁGINA:	2 de 4
		VIGENTE DESDE:	04/10/2022

- Cada vehículo debe tener una carpeta con la documentación vigente.
- Los vehículos están libres de elementos o sustancias que puedan afectar la calidad de los materiales.
- Los vehículos deben estar equipados con todos los elementos de seguridad: cinturones de seguridad, dispositivo para control de velocidad, extintor, botiquín y equipo de carretera completo. De igual forma, deben cumplir con todas las normas que al respecto dicte el Ministerio de Transporte y la Secretaría de Movilidad.

3 MARCO POLÍTICO Y NORMATIVO:

- Decreto 171 de 2001
- Resolución 09666
- Decreto 431 de 2017 del Ministerio de transporte, por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de transporte, por medio del cual se expide el
- Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte. - Decreto 348 de 2015 del Ministerio de transporte, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial.
- Decreto 3366 de 2003 del Ministerio de transporte, por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.
- Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 1122 de 2005 del Ministerio de transporte, por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros.
- Acuerdo Distrital 352 de 2008 del Concejo de Bogotá “Por medio del cual se adoptan medidas de optimización tributaria en los impuestos de vehículos automotores, delimitación urbana, predial unificado y plusvalía en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” en su Artículo 1º Parágrafo 2, el cual indica: A partir de la vigencia del presente Acuerdo cuando las entidades distritales contraten vehículos en arrendamiento exigirán al contratista que el parque automotor utilizado para la prestación del servicio se encuentre matriculado en Bogotá.
- Resolución 007171 de 2002
- Acuerdo No. 43 de 2001
- Decreto 1557 de 1998
- Decreto 3075 de 1997: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1979 y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 350 de 2022 Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado.

4 MARCO CONCEPTUAL:

- TRANSPORTE PÚBLICO

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizarla movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios y sujeto a una contraprestación económica.

- SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS

Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a esta vinculado, para recorrer total o parcialmente una o más rutas legalmente autorizadas

- AUTORIDADES DE TRANSPORTE

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-035
		VERSIÓN	03
	ANEXO TÉCNICO	PÁGINA:	3 de 4
		VIGENTE DESDE:	04/10/2022

Son autoridades de transporte competentes las siguientes:

- ✓ En la Jurisdicción Nacional: El Ministerio de Transporte.
- ✓ En la Jurisdicción Distrital y Municipal: Los alcaldes Municipales y/o distritales o en los que estos deleguen talatribución.
- ✓ En la Jurisdicción del Área Metropolitana constituida de conformidad con la ley: La autoridad única de transporte metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada.

5 METODOLOGÍA

- Prestar el servicio de transporte con el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el anexo técnico y en general las disposiciones reglamentarias que resulten procedentes al objeto del proceso de contratación.
- El supervisor y/o apoyo a la supervisión, coordinara con el proveedor las solicitudes de prestación del servicio. En el momento en que se presente alguna modificación en la programación, el supervisor y/o apoyo a la supervisión informará al proveedor mínimo con 2 horas de anticipación, con el fin de que se efectúe la reprogramación y se garantice la prestación del servicio de transporte.
- El servicio se prestará en los lugares que el IDIPRON requiera, con los vehículos que cumplan los requisitos exigidos por el proponente, cumpliendo con las rutas y horarios establecidos por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
- La disponibilidad de los servicios requeridos será de 8 horas en jornada diurna (en horario comprendido entre las 6:00 y 18:00 horas del mismo día), los cuales se programarán, de acuerdo con las actividades requeridas por los convenios, de lunes a sábado.
- Para efectos de pago de los servicios prestados, cuando el vehículo se pase de la tarifa y/u horas requeridas, la entidad pagará el tiempo proporcional al costo por hora de servicio utilizado.
- Todo servicio debe ser previamente aprobado por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión
- Los vehículos se presentarán al inicio de la jornada debidamente tranqueados y en perfecto estado de limpieza, tanto interior como exterior (este último de acuerdo con el factor climático del momento). Esto implica, que el vehículo bajo ningún motivo podrá ausentarse de la (s) ruta (s) para realizar aprovisionamiento de combustible o realizar algún tipo de mantenimiento preventivo o correctivo.
- Los vehículos que prestarán el servicio deberán contar con placas de servicio público y estar matriculados en la ciudad de Bogotá D.C en concordancia con el Acuerdo Distrital 352 de 2008 del Concejo de Bogotá.
- Los vehículos deberán portar todos los documentos de ley (tarjeta de operaciones, tarjeta de propiedad póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, SOAT, revisión técnico-mecánica y contrato de vinculación cuando el vehículo no sea de propiedad del proveedor). Estos documentos deberán estar vigentes al momento del inicio de la prestación del servicio y durante toda la ejecución de este.
- Dando cumplimiento al artículo 30 de la ley 769 de 2002, los vehículos prestarán el servicio llevando siempre el equipo de carretera. • Los conductores de los vehículos deberán contar con un sistema de comunicación en funcionamiento permanente. En caso de uso de radios, el proveedor debe aportar los permisos o licencias establecidas por la normatividad vigente para dicho sistema de comunicación. Los conductores deberán contar con teléfono móvil con manos libres que permita una fácil ubicación de estos.
- El proponente deberá tener en cuenta que para la prestación del servicio se manejará un formato de planilla “Control de Recorridos”, en el cual el conductor deberá diligenciar al momento de llevar a cabo el recorrido asignado, con la siguiente información:
 - 1. Datos del conductor
 - 2. Fecha de prestación del servicio
 - 3. Modelo del vehículo
 - 4. Placa
 - 5. Motivo del servicio
 - 6. Origen
 - 7. Destino
 - 8. Hora de Salida
 - 9. Hora de Llegada
 - 10. Nombre del funcionario Responsable del servicio
 - 11. Convenio
 - 12. Firma (responsable del Servicio)
 - 13. Observaciones

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-035
		VERSIÓN	03
	ANEXO TÉCNICO	PÁGINA:	4 de 4
		VIGENTE DESDE:	04/10/2022

- Será responsabilidad del proveedor, a través del conductor del vehículo, el hacer firmar la planilla. ESTA DEBE SER FIRMADA EL MISMO DÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL FINALIZAR EL RECORRIDO
- Una vez concluido este procedimiento, el conductor entregará la planilla a la empresa de transporte y procederá a su archivo para ser presentada el día de corte de facturación al IDIPRON.
- NO se aceptarán planillas con tachones, enmendaduras o a las cuales se les haya aplicado corrector. Sera responsabilidad total del proveedor velar por el correcto diligenciamiento y recolección de las firmas de esta planilla para poder tramitar su pago.
- En cumplimiento de la supervisión del servicio de transporte, el supervisor y/o apoyo a la supervisión o el funcionario que designe el IDIPRON, verificará que todas las planillas se encuentren acordes a los recorridos programados, debidamente diligenciadas y firmadas para el posterior pago de los servicios.
- El contratista debe asumir los costos asociados al manejo de la operación.
- El Proveedor se obliga para con la entidad, a que en caso de alguna colisión con otro vehículo o falla mecánica del vehículo que está prestando un servicio al IDIPRON, éste será reemplazado por otro vehículo de las mismas características técnicas solicitadas, máximo dentro las 2 horas siguientes a la ocurrencia del hecho (colisión, falla mecánica, etc.).
- El Proveedor se obliga para con la entidad a suministrar el contrato de vinculación del vehículo en caso de que este no sea de propiedad de la empresa, el cual debe estar debidamente firmado y fechado por las partes. “Contrato”.
- Si se llegara a presentar (durante la prestación del servicio) y por motivos de fuerza mayor, la necesidad de retirar un vehículo, el proveedor deberá coordinar un vehículo de relevo para estos fines, el (los) cual (es) deberá (n) presentarse antes de que el otro vehículo sea retirado.
- Los vehículos deberán portar en forma visible, en las dos puertas delanteras los logos con la información suministrada por la Entidad, logos que deberán ser adquiridos y costeados por el contratista.



Nota: una vez adjudicado el proceso, se entregarán en arte aprobado por SDM, con medidas, colores y tipografía

- Recursos Requeridos:
 - Los conductores que prestaran el servicio al IDIPRON deben presentarse siempre al lugar de la prestación del servicio con excelente presentación personal y buena disposición.
 - Su comportamiento debe ajustarse en todo momento a los buenos modales y costumbres y excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal, de respeto, buen trato, comunicación y tolerancia para con los servidores públicos, contratistas, jóvenes beneficiarios, peatones y otros conductores con los que se comparte vía pública.
 - Los conductores portarán en todo momento los documentos de identificación propia y de ley del vehículo.
 - Los conductores presentarán a la persona encargada del servicio, cuando así se lo requieran, todos los documentos del vehículo y los de él, con el fin de verificar la información